Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A. Registro Mercantil de Málaga Tomo: 4712, Folio: 169, Hoja: MA-103.679 Inscripción: 1ª. CIF: A 93025534

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA CONTRA INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS, EN LAS INSTALACIONES HOTELERAS GESTIONADAS POR "RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, S.A." (HOTEL VILLA DE BUBIÓN (GRANADA), HOTEL VILLA DE LAUJAR DE ANDARAX (ALMERÍA), HOTEL VILLA DE CAZORLA (JAÉN), HOTEL VILLA DE GRAZALEMA (CÁDIZ) Y HOTEL VILLA DE PRIEGO DE CÓRDOBA (CÓRDOBA)). (EXPTE. C101-01JM-1018-0008)

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene como objetivo que los servicios de vigilancia que se contratan para proteger a las Instalaciones Hoteleras gestionadas por Red de Villas Turísticas de Andalucía S.A., contra intrusión y riesgos derivados a que se encuentran sometidas, se presten adecuadamente y en cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación a cada actividad. Para ello, se describen las prescripciones técnicas que deben ser consideradas por las empresas y el procedimiento que deben seguir para que con la ejecución del contrato se proporcionen los máximos niveles de vigilancia para los usuarios, bienes, instalaciones y el propio edificio.

La empresa que resulte adjudicataria, será responsable de los trabajos y actuaciones de los vigilantes y de los servicios prestados por su personal; así como, de las consecuencias para esta Administración o para terceros de las omisiones, errores, procedimientos inadecuados o anomalías de funcionamiento en la ejecución del contrato.

2. MARCO JURÍDICO

La prestación de los servicios de vigilancia por personas, físicas o jurídicas, y los requisitos que deben cumplir las empresas, deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y cumplirá con la legislación que regule la materia correspondiente, y en concreto:

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.(LSP)
- Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada. (RSP)
- Convenio Colectivo Nacional de Empresas de Seguridad que rija en el momento de la contratación.
- Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.
- Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 15/1999, 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Decreto 94/2014, de 27 de mayo, por el que se aprueba la Norma Técnica para la Protección de Edificios de Uso Administrativo ante el Riesgo de Intrusión.
- Decreto 358/2003, de 16 de diciembre, por el que se regulan determinados aspectos de la contratación de bienes y servicios para la seguridad de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

- Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- R.D 1942/1993 de 5 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios, modificado por R.D. 560/2010, de 7 de Mayo.
- Resoluciones de la Dirección General de la Energía por la que se homologan los equipos de inspección de correspondencia por sistema escáner, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, de acuerdo con lo establecido por el Consejo de Seguridad Nuclear

3. SERVICIO DE VIGILANCIA.

La empresa adjudicataria, deberá estar inscrita en el "Registro de Empresas de Seguridad de la Dirección General de la Policía" y estará autorizada para desarrollar la actividad correspondiente a "la vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos", y prestará el servicio de vigilancia con los medios apropiados y en las condiciones que se indican en los siguientes puntos:

- Los medios a utilizar en la prestación de éste servicio serán el de un vigilante de seguridad por cada Hotel. El servicio de vigilancia quedará implantado desde su inicio, con los vigilantes seleccionados, perfectamente uniformados con el uniforme de la empresa, portando los distintivos de su categoría profesional y el equipamiento reglamentario.
- Los vigilantes de seguridad se dedicarán exclusivamente a desempeñar las funciones de seguridad propias, no pudiendo simultanearlas con otras que no estén directamente relacionadas con aquellas.
- Ejercer la vigilancia y protección del edificio, bienes, establecimientos, lugares y eventos, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos, llevando a cabo las comprobaciones, registros y prevenciones necesarias para el cumplimiento de su misión.
- Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con el objeto de su protección, realizando las comprobaciones necesarias para prevenirlos o impedir su consumación, debiendo oponerse e intervenir cuando presenciaren algún tipo de infracción o fuere precisa su ayuda por razones humanitarias o de urgencia.
- Detener y poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes a los delincuentes o infractores en relación con el objeto de su protección o de su actuación, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos o infracciones administrativas. No podrán proceder al interrogatorio de aquéllos, si bien no se considerará como tal la anotación de sus datos personales para su comunicación a las autoridades.

4. CONDICIONES DEL SERVICIO

El servicio objeto del presente contrato se realizará en:

LOTE 1: Hotel Villa Turística de Bubión, sito en Barrio Alto, s/n - 18412 Bubión (Granada), 392 horas de vigilancia.

LOTE 2: Hotel Villa Turística de Laujar de Andarax, sito en Paraje Cortijo de la Villa, s/n – 04470 Laujar de Andarax (Almería) , 392 horas de vigilancia.

LOTE 3: Hotel Villa Turística de Cazorla, sito en calle Río del Cerezuelo, 20 – 23470 Cazorla (Jaén) , 392 horas de vigilancia.

LOTE 4: Hotel Villa Turística de Grazalema, sito en Camino del Olivar, s/n – 11610 Grazalema (Cádiz), 392 horas de vigilancia.

LOTE 5: Hotel Villa Turística de Priego, sito en Aldea de Zagrilla, s/n – 14816 Priego de Córdoba (Córdoba), 392 horas de vigilancia.

El servicio se prestará con el vigilante de seguridad sin armas, que determine la empresa adjudicataria en cumplimiento de la normativa laboral de aplicación, con el apoyo de los medios humanos y materiales de la propia empresa, a fin de desempeñar en las mejores condiciones el servicio de vigilancia y seguridad que se contrata.

El adjudicatario garantizará en todo momento la prestación del servicio en las condiciones contratadas, cuya distribución horaria podrá ser modificada por causas justificadas, dentro de la limitación general del número de horas totales contratadas.

En el caso de que las empresas que se presenten a esta licitación opten por realizar una visita previa a los centros de trabajos para evaluar mejor la oferta, se deberán poner en contacto con los directores respectivos. Para lo cual se facilita a continuación los datos de contacto:

- Villa Turística de Bubión, Granada. Persona de contacto: Dª Miriam . e-mail: acamps@andalucia.org Teléfono: 671 568115.
- Villa Turística de Laujar de Andarax. Persona de contacto: Dª. Miriam. e-mail: nbonilla@andalucia.org Teléfono: 959 015900.
- Villa Turística de Cazorla.
- Villa Turística de Grazalema.
- Villa Turística de Priego de Córdoba.

5. DURACIÓN DEL SERVICIO Y DISTRIBUCIÓN DE HORAS.

El servicio se prestará durante el periodo comprendido **entre 7 de Enero 2019 a las 00:00 horas y 8 de Febrero de 2019 a las 08:00 horas** y durante el período comprendido entre **el 07 Enero 2020 a las 00:00 H y el 07 de Febrero del 2020 a las 08:00 H.** conforme a la distribución de horas que a continuación se describe:

Instalación	De lunes a viernes de 00:00 h. a 08:00 h.	Sábados y domingos de 00:00 h. a 24:00 h.	TOTAL
LOTE 1: Villa Turística de Bubión de Granada.	200	192	**392**
LOTE 2: Villa Turística de Laujar de Andarax, Almería.	200	192	**392**
LOTE 3:Villa Turística de Cazorla, Jáen	200	192	**392**
LOTE 4: Villa Turística de Grazalema, Cádiz.	200	192	**392**
LOTE 5: Villa Turística de Priego de Córdoba, Córdoba.	200	192	**392**

Instalación	De lunes a viernes de 00:00 h. a 08:00 h.	Sábados y domingos de 00:00 h. a 24:00 h.	TOTAL
LOTE 1: Villa Turística de Bubión de Granada.	192	192	**384**
LOTE 2: Villa Turística de Laujar de Andarax, Almería.	192	192	**384**
LOTE 3:Villa Turística de Cazorla, Jáen	192	192	**384**
LOTE 4: Villa Turística de Grazalema, Cádiz.	192	192	**384**
LOTE 5: Villa Turística de Priego de Córdoba, Córdoba.	192	192	**384**

La empresa adjudicataria, en los días previos a la incorporación de los vigilantes, entregará al responsable del contrato la documentación que certifique la habilitación administrativa, el nivel académico, categoría profesional y formación adquirida por cada uno, para su examen y comprobación. El responsable del contrato podrá demandar entrevistas con representantes de la empresa adjudicataria, para aclarar cualquier duda que se plantee con la habilitación o con la documentación acreditativa del perfil profesional de los vigilantes.

El responsable del contrato, podrá exigir a la empresa adjudicataria la sustitución de aquellos vigilantes de seguridad que prestan servicio en este edificio, cuando no desarrollen adecuadamente las funciones que tengan encomendadas o cuando existan otras causas que lo justifiquen. El requerimiento para la sustitución deberá ser razonado y motivado suficientemente.

6. SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

El responsable del contrato creará el procedimiento para la supervisión, control y seguimiento al servicio de vigilancia y seguridad objeto de contratación y así conocer, en cualquier momento, si el servicio es el adecuado a las necesidades de vigilancia de cada puesto, si las funciones que realizan los vigilantes o auxiliares son las apropiadas y si los medios técnicos que se utilizan resultan eficaces para alcanzar la finalidad prevista. Del mismo modo, se comprobará también que la empresa cumple con los requisitos exigidos en los Pliegos, para que su personal desempeñe con eficacia las actuaciones propias de todas las actividades que constituyen el servicio contratado.

Los cometidos de supervisión, control y seguimiento los podrá desarrollar directamente el responsable del contrato, y/o con la colaboración y el asesoramiento técnico de personal de la Dirección General con competencias en materia de seguridad.